

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
AUDIOVISUALES A FINANCIAR
PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
“ASTURIAS CREA IGUALDAD 2024: IGUALDAD EN JUEGO”

El Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias ha acordado llevar a cabo, junto con la Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA), una convocatoria pública para la selección de un proyecto audiovisual que tenga como finalidad visibilizar la historia del deporte femenino en Asturias, para promover la igualdad de género como parte de la prevención de cualquier forma de violencia de género y fomentar los valores de igualdad. La educación es el camino para construir una sociedad realmente igualitaria.

La producción del proyecto seleccionado será contratada por RTPA bajo la modalidad de contrato de encargo de producción y financiada por el Instituto de la Mujer en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género

La convocatoria cuenta con la siguiente misión, visión y valores.

Misión

La misión es visibilizar la importancia, el trabajo, el esfuerzo, los logros y desafíos del deporte femenino en Asturias. A través de narrativas personales, análisis históricos y testimonios, se busca educar y sensibilizar a la audiencia sobre la importancia de la igualdad de género en el deporte como un reflejo de la sociedad. Esta iniciativa se compromete a ser una herramienta de cambio, impulsando el reconocimiento del valor y la contribución de las mujeres en el deporte, y fomentando un diálogo constructivo acerca de cómo el deporte puede ser un vehículo para la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Visión

Esta convocatoria, la película documental y los contenidos audiovisuales, resultado de la misma, buscan promover la igualdad de género en el deporte, inspirando a futuras generaciones a perseguir sus pasiones deportivas sin restricciones sociales. Nuestra visión es contribuir a la construcción de una sociedad donde el género no limite las oportunidades ni el reconocimiento en ninguna esfera, incluida la deportiva. La película documental y los contenidos audiovisuales complementarios servirán también como recursos educativos para la promoción de la igualdad de género y la inclusión en el deporte.

Valores

- Igualdad: promover la igualdad de género en todos los aspectos del deporte y la sociedad, defendiendo el acceso y las oportunidades equitativas para todas las personas, independientemente de su género.
- Respeto: valorar la diversidad y las contribuciones de todas las personas deportistas, visibilizando sus logros y desafíos, y reconociendo su historia.
- Educación: la educación es fundamental para cambiar percepciones y construir una sociedad igualitaria. Este documental busca ser un instrumento educativo que fomente la comprensión y el aprecio por la igualdad en todos los niveles.
- Empoderamiento: empoderar a las mujeres en el deporte, celebrando sus éxitos y brindándoles un espacio para compartir sus historias, inspirando así a otras personas a seguir sus pasos.
- Inclusión: se ofrecerá una amplia gama de voces y perspectivas, asegurando que el documental refleje la diversidad del deporte femenino y su impacto en la sociedad.

A la presente convocatoria se destinará un total de **cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros (50.495 € IVA incluido)**.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se dispone:

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocar para el año 2024 en régimen de concurrencia competitiva con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, el procedimiento para la selección de un proyecto que será contratado por RTPA en la modalidad de Encargo de Producción; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, **<http://www.rtpa.es>**, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA en la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Podrá ser objeto de producción financiada, en régimen de Encargo de Producción, la realización de un formato audiovisual que se atenga a las características y temática que se expone a continuación:

- **Película documental** sobre la historia del deporte femenino en Asturias (de al menos 90 minutos de duración).

La misión es visibilizar la historia y también compartir y celebrar los logros y desafíos del deporte femenino en Asturias, en diferentes disciplinas, individuales y colectivas. A través de narrativas personales, análisis históricos y testimonios, reconociendo el valor y la contribución de las mujeres en el deporte, y fomentando un diálogo constructivo.

Los bloques temáticos del documental deberán incluir, al menos, los siguientes ítems:

- Contextualización de la historia del deporte femenino en Asturias. Hitos del deporte femenino. Referentes en diferentes disciplinas (tanto individuales como colectivas).
- Historia y trayectoria del Telecable Hockey Club. Su día a día, y cotidianidad.
- Análisis de cómo el deporte femenino, es una plataforma para promover la igualdad de género en nuestra sociedad.
- Educación y cambios sociales: Reflexión sobre el impacto del deporte femenino en la percepción social del género en el

deporte y su contribución a la construcción de una sociedad igualitaria.

- **Versión seriada para televisión** de mínimo tres capítulos de 50 minutos. La versión seriada deberá ser una versión propia y diferenciada de la película.
- **Contenidos audiovisuales específicamente creados para redes sociales**, en especial, X, Facebook y Tik Tok.
- **Pieza corta que recoja los hitos del deporte femenino en Asturias**. Dicha pieza deberá ser objeto de entrega antes del 5 de noviembre de 2024.

En la elaboración del cronograma de producción deberá tenerse en cuenta dichos plazos de entrega.

4.2 Requisitos de las producciones a realizar:

- La producción utilizará en todo momento lenguaje no sexista y en ningún caso el masculino como genérico.
- Deberá ser accesible para personas con discapacidad auditiva y visual, por lo que deberá incluir el subtulado y la audiodescripción. Así mismo tendrá una versión con lengua de signos.
- Los roles principales deberán tener una dedicación a tiempo completo durante los meses de preproducción y producción (dirección, redacción y producción)
- Fechas de entrega:
 - . La película documental con una duración mínima de 90 minutos **deberá estar entregada antes del 30 de noviembre de 2024.**
 - . La pieza corta que recoge los hitos de la historia del deporte femenino en Asturias de entre 5 y 15 minutos de duración, **deberá ser entregada antes del 5 de noviembre de 2024.**
- La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar para la realización de la obra audiovisual, incluida la cesión de los derechos sobre la idea original, el formato, la obra audiovisual resultante, las retribuciones artísticas y cuantos compromisos y obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume la empresa productora por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.

- No podrán concurrir a la convocatoria aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- Dada la naturaleza del proyecto, RTPA podrá autorizar, en su caso, la utilización de imágenes procedentes de su archivo, siempre que sea necesario para el contenido del mismo, y no implique derechos deportivos.
- La convocatoria implica la financiación del 100 % del coste de la producción (por lo que la OBRA AUDIOVISUAL no podrá recibir o haber recibido ayuda y/o subvención pública). En compensación del precio pactado, RTPA adquirirá en exclusiva, los siguientes derechos con facultad de cesión a terceros:

- a) El derecho a explotar en exclusiva y por tiempo ilimitado los derechos de propiedad industrial derivados de la obra audiovisual y de cada uno de los elementos característicos que lo integran, incluyendo el título y las posibles obras derivadas de la misma para todo el universo. Los derechos de titularidad de RTPA a resultas de la presente estipulación comprenden cualquier desarrollo sin excepción, desde obras o contenidos relacionados con LA OBRA AUDIOVISUAL en sistemas interactivos y en sistemas on line (en particular, Internet).
- b) Los derechos sobre la idea original y el formato de la obra audiovisual, y el derecho a explotar en exclusiva, sin limitación alguna de carácter temporal ni geográfico, la totalidad de los derechos sobre los mismos, considerando incluidos dentro de ellos los derechos de uso en sentido amplio, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público (disposición interactiva) y transformación (traducción, doblaje, subtítulo y obras derivadas incluidas) en relación con cualesquiera elementos de propiedad intelectual o industrial de la OBRA AUDIOVISUAL

Estos derechos se adquieren con la facultad de ceder a terceros.

- c) Los derechos de explotación sobre la obra audiovisual que se indican a continuación con carácter exclusivo, sin límites temporales o geográficos y con facultad de cesión a terceros.

1. Derecho de comunicación pública y puesta a disposición del público de la obra a través de todas las modalidades de explotación que se conozcan o puedan conocerse en el futuro. A título

meramente enunciativo y no taxativo se cita: televisión lineal en abierto y gratuita, simulcasting, catch up, servicio de videograbación remota, vídeo on demand, página web, App, Plataformas OTT, Plataformas de compartición de contenidos, páginas de redes sociales; y para su recepción a través de sus canales de televisión y mediante todo tipo de dispositivos: Smart-tv, STB, televisiones con STB integrado, smartphones, tabletas, pc, consolas, reproductores Blu-ray conectados, o cualquier otro dispositivo que pueda ser capaz de proveer acceso a servicios de televisión.

2. Derecho de reproducción del PROGRAMA, para comunicación pública y la obtención de copias para su posterior distribución.

3. Derecho de distribución y de explotación videográfica, incluyendo venta, alquiler, préstamo o cualquier otra fórmula o modalidad jurídica.

4. Derecho de transformación, con el alcance necesario para la traducción, doblaje y subtítulo a cualquier idioma, para hacer cortes en el montaje del PROGRAMA al objeto de comunicar los mensajes publicitarios, para anunciar la emisión del PROGRAMA y/o promocionar RTPA, así como para la sincronización de imágenes y producción de programas derivados.

5. Derechos de explotación comercial sobre el PROGRAMA y sobre todos los elementos originales y creativos del mismo para su explotación secundaria, incluyendo, a título meramente enunciativo, el merchandising, la producción fonográfica, editorial y la comercialización de productos y servicios a través de terminales o de Internet.

6. Derechos de explotación publicitaria sobre el PROGRAMA con toda la amplitud admisible, esto es, sin más restricciones que las limitaciones imperativamente establecidas por ley.

7. Corresponden a RTPA, en su condición de PRODUCTOR, todos los ingresos que puedan asociarse a la obra, así como los derechos de remuneración que, respecto del PROGRAMA, puedan proceder de entidades de gestión colectiva.

4.3 En cualquier caso, las obras audiovisuales deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación).

La producción respetará y cumplirá toda la normativa vigente aplicable, dentro de la que se enmarca la actividad cinematográfica y audiovisual (normativa protección de datos, propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos imagen, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otra aplicable).

4.4.- RTPA en el marco de colaboración con el Instituto Asturiano de la MUJER cederá al Instituto, con carácter no exclusivo los derechos de explotación sobre la obra audiovisual para todo el universo y sin límite temporal alguno

5. IMPORTE MÁXIMO

El importe máximo de la producción no podrá superar cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros (50.495 € (**IVA incluido**)).

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor o productora audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 112 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos a RTPA en los términos indicados en el apartado 4.2, en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todas las personas cotitulares.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Solamente se admitirá máximo **una solicitud por cada productor** audiovisual independiente, sea persona física o jurídica; no admitiéndose la concurrencia adicional a la del solicitante, de otras empresas vinculadas. Se entenderá a estos efectos como empresas vinculadas aquellas personas jurídicas en las que concurran los mismos socios o partícipes ya sea total o en al menos en el 25% del capital social o de los fondos propios; o que pertenezcan al mismo grupo societario, en los términos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio; o respecto de las cuáles exista, ya sea como matriz o como filial, una relación de dominio efectivo, directo o indirecto.
- b) En relación con los costes laborales para la elaboración del presupuesto, se deberán tener en cuenta, en cualquier caso, los convenios colectivos que resulten aplicables, así como la normativa laboral aplicable.
- c) El presupuesto deberá incluir el subtítulo, audiodescripción, y la versión con lengua de signos, que deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas de la cadena. Asimismo, el presupuesto también deberá incluir el posible coste de imágenes de archivo de las imágenes de competiciones deportivas, en su caso.

7.2 Documentación a presentar:

1º. Documentación de la empresa. Solicitud de financiación y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.

2º Dossier del proyecto. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos (ANEXO II a V):

ANEXO II PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA).

Se calculará sin IVA por partida, y con IVA el presupuesto total, debiendo presentarse según el modelo de RTPA. El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar contemplado en el presupuesto. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN

Cronograma de preproducción, producción, y fechas de entrega (que deberá tener en cuenta las bases de la convocatoria).

ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Presentación descriptiva y motivada del proyecto audiovisual, que incluye la ficha técnica.
2. Tagline. Frase con la que se podría definir el proyecto
3. Sinopsis corta (máximo 4 líneas)
4. Sinopsis larga (máximo 30 líneas)
5. Guion o escaleta que incluya la adecuación histórica del proyecto.
6. Propuesta de plan difusión del proyecto que incluya la estrategia transmedia del proyecto.
7. Metodología de trabajo, fuentes y documentación (máximo 1 página).
8. Línea gráfica, tratamiento audiovisual y criterios de realización.
9. Localizaciones
10. Dossier de las producciones anteriores de la productora (máximo 1 página)

ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

- Relación de equipamiento técnico (debe incluir relación detallada, incluida la referencia o el modelo)
- Relación de equipo humano (debe incluir relación detallada de las personas que conforman el equipo, nombre y roles, así como la trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y de las responsabilidades principales). (Máximo 1 página)

El dossier se presentará en PDF, e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título de la obra en mayúsculas (tamaño de fuente 10). La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto accesible a través de la web de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán **las 23:59 horas el 10 de junio de 2024**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La presidencia de la misma recaerá en la directora general de Igualdad del Principado de Asturias
- La vicepresidencia de la misma recaerá en la directora de Antena de RTPA
- La secretaria recaerá en la jefa de Producción de Programas de RTPA
- Dos vocales:
 - . La coordinadora contra la Violencia de Género del Instituto Asturiano de la Mujer
 - . La asesora de Coeducación del Instituto Asturiano de la Mujer

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes de forma presencial o telemática. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Por razones de fuerza mayor, los integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a los profesionales del Área de Antena o cualesquiera otras áreas pertinentes.

La Comisión podrá solicitar de las personas interesadas cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de pitching en las que los directores o directoras o productores y productoras de los proyectos presentados podrán exponer y defender su propuesta con un periodo de tiempo máximo preestablecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a las personas interesadas, **antes del 12 de julio de 2024**, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.

9.2.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido

no se correspondan, fueran inadecuados o contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. Calidad de la propuesta, presentación descriptiva y motivada del proyecto, metodología de trabajo, fuentes y documentación, línea gráfica, tratamiento audiovisual, criterios de realización, hasta 30 puntos.

La Comisión valorará que la memoria del proyecto contenga toda la información solicitada, así como que tenga el suficiente desarrollo para proceder a su análisis.

2. Calidad del guion, adecuación histórica e idoneidad para cumplir el objetivo de la convocatoria, hasta 25 puntos
3. Originalidad, nueva narrativa, innovación de la propuesta y del plan de difusión y/o estrategia transmedia, hasta 10 puntos.
4. Presupuesto equilibrado: se valorará la adecuación, coherencia y equilibrio del presupuesto, hasta 10 puntos.

El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.

El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable. Así mismo, deberá incluir en su caso el coste de imágenes de archivo de carácter deportivos.

5. Equipo humano implicado natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, residente en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias: hasta 20 puntos.

Se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias.

Si el 80% del equipo o más cumple este requisito: 20 puntos

Si el 50% y menos del 80% cumple este requisito: 10 puntos.

6. Incorporar al proyecto al menos una persona Técnica Superior en Promoción de Igualdad de Género: 20 puntos
7. Trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y del personal: hasta 10 puntos.

8. Criterios sociales: hasta 15 puntos

a) Presencia equilibrada de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos. Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.

b) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.

- c) Inclusión de un plan de medidas sostenibles, que impliquen la asunción de criterios de sostenibilidad en cada fase del rodaje: 5 puntos.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aprobación del proyecto seleccionado, condicionada por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos, o no alcance como mínimo 15 puntos del apartado primero de los criterios de valoración o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos en total.

9.3.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta, en el que conste:

- . La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.
- . La propuesta seleccionada.

Corresponde al Consejo de Administración y a la Dirección General de RTPA el examen conjunto de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva del proyecto seleccionado y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

La productora seleccionada dispondrá de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación y deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas.

En este caso, la Comisión de Selección podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a la realización de otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada la propuesta por la productora seleccionada y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizará el correspondiente contrato de encargo de producción.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, la Comisión de Selección podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia para financiar otro proyecto por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para la realización de las producciones audiovisuales, RTPA adquirirá sobre la obra producida la totalidad de los derechos de explotación, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes, tal y como se detalla en la estipulación 4.2.

Conforme a lo indicado en el apartado 4.4 de estas bases, RTPA en el marco de colaboración con el Instituto Asturiano de la MUJER cederá al Instituto, con carácter no exclusivo, los derechos de explotación sobre la obra audiovisual para todo el universo y sin límite temporal alguno.

13.- PAGO.

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

100% a la entrega y aceptación de la obra, entendiéndose que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida, así como cualesquiera otras obligaciones formales establecidas en el contrato de encargo de producción.

En el caso de que la obra esté dividida en capítulos o episodios, la factura se podrá presentar individualmente por cada capítulo o grupo de capítulos.

14.- OBLIGACIONES.

Las empresas seleccionadas estarán obligadas:

a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.

c) A la realización y entrega de las obras **antes del 30 de noviembre de 2024, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2024 por motivos justificados.**

d) A la presentación de una declaración responsable que incluya memoria justificativa simplificada de los gastos correspondientes a la producción, con inclusión del número de factura correspondiente. Así mismo, la declaración responsable garantizará que el margen de beneficio industrial en ningún caso sobrepasa el 10%

e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse el Encargo de Producción, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

Xixón/Gijón, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de RTPA